13. **Resolución Rectoral de Adjudicación**
No.CTR-002-infraestrucutura-811016276-8

PROCESO DE SELECCIÓN PARA REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION CON OFERTAS

El rector de La institución educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo y acta debidamente suscritos.

Considerando

a. Que el articulo 11 numeral 1º y articulo 30 numeral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del ordenador del gasto de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

b. Que en el art.13 de la ley 715 de 2001 se establece que los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor.

c. Que Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos, según lo establece el art.13 de la ley 715 de 2001 en su último párrafo.

d. Que para tal efecto se publicó en las carteleras de la Institución los documentos que respaldan la siguiente convocatoria pública de selección abreviada por mínima cuantía.

e. Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por el proponente.

DARIO GALLEGO PEREZ

Que el proponente antes descrito cumple con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Resuelve

Artículo Primero: Adjudicar La Invitación Pública por Proceso de Selección para Régimen especial de contratación con ofertas, para procesos con costo inferior a los 20 SMLMV según art.13 de la Ley 715 de 2001 y con fundamentos en el reglamento interno de contratación de la entidad según lo establecido en el numeral 6 del art.2.3.1.6.3.5 del decreto 1075 de 2015. al proveedor que mayor calificación obtuvo durante el proceso de evaluación de propuesta, determinado en el cronograma de actividades para la evaluación de propuestas.

Artículo Segundo: Que al proponente, elegido se le adjudicó la Invitación Pública por selección abreviada de mínima cuantía, dado que obtuvo el mayor puntaje de calificación.

Artículo Tercero: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad y compromiso correspondiente que garantizan el debido proceso en el ciclo presupuestal como prerrequisito de ciclo de contratación estatal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Nariño, Antioquia, martes 12 de mayo de 2026.

ELMER ALEJANDRO CHICANGANA PINO
Contratante y Rector(a)
INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCION